



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2016-00298
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JESÚS ANTONIO QUIROZ PALACIOS
DEMANDADO:	SARA ÁNGELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

En atención a la repuesta emitida por el **Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL** mediante oficio No. 690, allegado al correo electrónico del Despacho el 22 de junio de 2022, frente al requerimiento realizado por este despacho y comunicado mediante oficio No. 345 del 19 de mayo de 2022, se dispone que a través de la secretaría se elabore y remita oficio dirigido al Pagador de la precitada entidad, en donde se le comunique que mediante auto del 09 de septiembre de 2017, este Despacho se atiene a lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, frente a lo decidido en providencia del 19 de mayo del 2017, en donde se dispuso:

“ORDENAR al pagador del ejército descontar del salario devengado por el demandado en reconversión Jesús Antonio Quiroz Palacio, la suma de \$750.000 mensuales y una suma de \$200.000, adicional en los meses de junio y diciembre para ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Tercero de Familia”, decisiones éstas que fueron comunicadas mediante sendos oficios No. 3192 y 3462 del 02 y 26 de octubre de 2017 respectivamente, a la oficina encargada de aplicarla en su momento, esto es, a la oficina de Procesamiento de Nomina del Ejército Nacional, que debió comunicar de esta orden a la entidad que hoy se ordena oficiar, que es el encargado de aplicar este descuento actualmente. Lo anterior, para que proceda a descontar de inmediato y hasta nueva orden las cuotas alimentarias a las que está obligado el señor Quiroz Palacios, con respecto a su hija Zahira Alejandra Quiroz Sánchez, aplicando los incrementos anuales respectivos, conforme al Incremento de Precios al Consumidor - IPC.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

De otro lado, habida consideración de que los montos a descontar han sufrido los correspondientes incrementos anuales, se debe informar en el oficio, que las sumas a descontar para el año que transcurre, son de **\$948.910, por concepto de cuota alimentaria mensual y dos cuotas adicionales de \$253.043** en los meses de **junio y diciembre**, como se puede ver en las siguientes tablas:

Cuota Alimentaria:

2016	6,77%	0	750.000
2017	5,75%	43.125	793.125
2018	4,09%	32.439	825.564
2019	3,17%	26.170	851.734
2020	3,80%	32.366	884.100
2021	1,61%	14.234	898.334
2022	5,63%	50.576	948.910

Vestuario:

2016	6,77%	0	200.000
2017	5,75%	11.500	211.500
2018	4,09%	8.650	220.150
2019	3,17%	6.979	227.129
2020	3,80%	8.631	235.760
2021	1,61%	3.796	239.556
2022	5,63%	13.487	253.043

Por último, en cuanto a la solicitud elaborada por la señora Sara Ángela Sánchez Sánchez, representante legal de la menor Z.A.Q.S. de fecha 1 de noviembre de 2021, en donde pone de presente la morosidad en el pago de las cuotas alimentarias a favor de su hija menor de edad, se le informa que existen los siguientes títulos constituidos y pendientes por cobrar:

439050001042935	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001046307	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001048949	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001052668	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001055641	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001058495	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001061383	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 300.000,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001061384	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 150.000,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001065518	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2022	NO APLICA	\$ 316.860,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001068153	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2022	NO APLICA	\$ 316.900,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001073498	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 634.000,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001079456	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 320.000,00	20160029800	ALIMENTOS
439050001079457	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 540.000,00	20160029800	ALIMENTOS



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Por secretaría, realícese la respectiva orden de pago de cada uno de los anteriores títulos en el portal del banco Agrario, a órdenes de la señora Sara Angela Sánchez Sánchez.

Ahora bien, si persiste la mora en el valor de las cuotas alimentarias, se le advierte que debe acudir a la acción judicial ejecutiva correspondiente.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ**

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ce5571c64912d739c26e57fc78d2e64fff24cd1b8b51b18446c321e800063f**

Documento generado en 10/08/2022 12:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>